



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Quince (15) de Diciembre de 2021

<b>Referencia</b>	Proceso Verbal de Pertenencia
<b>Radicado</b>	88001-4003-002-2021-00285-00
<b>Demandante</b>	Samir Darwiche Darwiche
<b>Demandados</b>	Nabyi Souiden Souiden, Rahih Souiden Souiden y Personas Indeterminadas
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	0670

Vito el informe secretarial y verificado lo que se expone en la demanda, entra el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda verbal de pertenencia promovida por **SAMIR DARWICHE DARWICHE**, a través de apoderado judicial, contra **NABYI SOUIDEN SOUIDEN, RAHIIH SOUIDEN SOUIDEN Y PERSONAS INDETERMINADAS**, y habida cuenta que se aportaron los documentos necesarios exigidos por el Art.82 y 375 del C.G.P., se aprehende el conocimiento de la demanda y se procede a imprimirle el trámite correspondiente, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la demanda verbal de pertenencia promovida por **SAMIR DARWICHE DARWICHE**, a través de apoderado judicial, contra **NABYI SOUIDEN SOUIDEN, RAHIIH SOUIDEN SOUIDEN Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad a lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente en la forma establecida en los Arts.291 a 293 del CGP., o conforme lo manda el decreto legislativo 806 de 2020, a los demandados señores **NABYI SOUIDEN SOUIDEN, RAHIIH SOUIDEN SOUIDEN**, del presente auto y correr traslado por el Terminio de (20) días siguientes a la notificación, para que la conteste y proponga las excepciones pertinentes,

**TERCERO:** Ordenar el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con algún derecho en el bien inmueble de que trata la demanda y con forme lo dispone el Art.375 nal 7º ibidem. El cual se publicará por una sola vez en el diario la República o el Tiempo, el día domingo, o conforme lo establece el Art.10 del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO:** El demandante instalará una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto de la demanda, junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite.

La valla deberá contener los siguientes datos:

- La denominación del juzgado.
- El nombre del demandante
- El nombre del demandado
- El número de radicación del proceso



- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia
- f) El emplazamiento de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.
- g) La identificación del predio.

Todos los datos deberán estar escritos en letra tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**QUINTO:** Informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**SEXTO:** Inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-5432 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Librar el Oficio pertinente.

**SEPTIMO:** Ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso, una vez inscrita la demanda y aportada las fotografías por el demandante, en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

**OCTAVO:** Reconocer personería jurídica al doctor **RICARDO MELENDEZ MONTALVO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.348 y portador de la T.P. No. 74.892 del C.S.J., en los términos y con las facultades expresada en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
Juez

Jhon M.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA  
En San Andrés Isla a los 11  
días del mes Enero (2022) notificando el  
cubo anterior por anotación en Estado No. 001  
  
La Secretaria